



Resolución n.º 3

GA-2025-93-RES-03

Asunto: Apoyo a la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia y promoción del papel que desempeña INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 93ª reunión, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 24 al 27 de noviembre de 2025,

CONSIDERANDO la rápida evolución del panorama mundial de la amenaza planteada por la ciberdelincuencia y los factores multidelictivos que la sustentan, ya que los medios cibernéticos facilitan otras formas de delitos graves, entre ellos las estafas en línea y la explotación y el abuso sexuales de menores,

HABIDA CUENTA de los devastadores daños económicos, operativos y sociales que los autores de ciberdelitos, valiéndose entre otros medios de las tecnologías emergentes, ocasionan a los Estados, empresas y grupos de población,

HACIENDO HINCAPIÉ en la necesidad de contar con un marco jurídico internacional armonizado para consolidar la cooperación transfronteriza, facilitar la transmisión de pruebas electrónicas y colmar las lagunas existentes en lo tocante a las capacidades técnicas y operativas y al intercambio de información, con miras a combatir la ciberdelincuencia con mayor eficacia,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el hito alcanzado por la comunidad mundial gracias a la aprobación, el 24 de diciembre de 2024, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves,

DESTACANDO el reconocimiento por parte de la Convención de las herramientas y los conductos de INTERPOL para la transmisión de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca (artículo 37, sobre la extradición, y artículo 40, sobre los principios generales y procedimientos relativos a la asistencia judicial recíproca), del uso de los cauces existentes de INTERPOL para el intercambio de información entre las autoridades competentes (artículo 47, sobre cooperación en materia de aplicación de la ley) y de la red 24/7 para los puntos de contacto designados, lo que incluye el refuerzo de las redes autorizadas de INTERPOL (artículo 41, sobre la red 24/7),

SUBRAYANDO la función crucial que INTERPOL desempeña al prestar apoyo a los países miembros para que cumplan las obligaciones por ellos contraídas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia,

RECONOCIENDO la importancia de los tratados internacionales aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la orientación de los esfuerzos internacionales, al crear obligaciones para los Estados partes que inciden directamente en las capacidades de los organismos encargados de la aplicación de la ley para cooperar a través de las fronteras y combatir la delincuencia transnacional,

RECORDANDO la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 51/1, del 15 de octubre de 1996, por la que se invita oficialmente a INTERPOL a participar como observadora en sus reuniones y labores, así como las resoluciones 71/19 (del 21 de noviembre de 2016), 73/11 (del 26 de noviembre de 2018), 75/10 (del 23 de noviembre de 2020), 77/20 (del 21 de noviembre de 2022) y 79/136 (del 6 de diciembre de 2024), relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL y por las que se pide que se refuerce la cooperación entre ambas organizaciones,

RECORDANDO ASIMISMO el Acuerdo de Cooperación de 1997 entre las Naciones Unidas e INTERPOL por el que se propone que las Secretarías de ambas organizaciones establezcan procedimientos de representación recíproca, y el establecimiento posterior, en 2004, de la Oficina del Representante Especial de INTERPOL ante las Naciones Unidas, ubicada a la vez en Nueva York (Estados Unidos) y en Viena (Austria), a la que se encomiendan tareas de representación, promoción y comunicación de alto nivel para reforzar la cooperación con las Naciones Unidas,

RECONOCIENDO CON BENEPLÁCITO la función que desempeña la Secretaría General al prestar apoyo a los países miembros para combatir el uso delictivo de las tecnologías de la información y la comunicación, que incluye la ciberdelincuencia, las estafas en línea y la explotación y el abuso sexuales de menores,

OBSERVANDO la resolución GA-2008-RES-07, por la que se pide a todos los países miembros que amplíen el acceso al sistema de comunicaciones I-24/7 a sus unidades nacionales especializadas en delincuencia informática; la resolución GA-2012-81-RES-08, en la que se anima a establecer unos puntos de contacto permanentes para favorecer la cooperación internacional en investigaciones sobre ciberdelincuencia; la resolución GA-2021-89-RES-11, por la que se promueve el uso de los canales mundiales de comunicación y análisis de INTERPOL en respuesta a la evolución de las ciberamenazas; la resolución GA-2022-90-RES-05, sobre el apoyo a los países miembros en su labor destinada a detectar e investigar la explotación sexual de menores en Internet; y la resolución GA-2022-90-RES-01, por la que se anima a usar las capacidades de INTERPOL para el intercambio de información sobre los casos de delitos financieros,

RECORDANDO ASIMISMO la Declaración de Viena, aprobada en la 91ª reunión de la Asamblea General, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, así como la aprobación de la resolución GA-2023-91-RES-12, en la que se destaca la importancia de armonizar las estrategias mundiales en materia de seguridad y mejorar la cooperación entre los organismos internacionales encargados de la aplicación de la ley para hacer frente a las nuevas amenazas de manera eficaz,

PIDE a todos los países miembros:

1. que reconozcan la importancia de adoptar un enfoque internacional cohesivo y unificado para combatir la ciberdelincuencia, destacando el imperativo de fomentar la cooperación y el intercambio de información entre INTERPOL, sus países miembros y los organismos encargados de la aplicación de la ley de todo el mundo;
2. que fomenten, con arreglo a sus leyes y procedimientos nacionales aplicables, la firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia;

3. que sigan promoviendo y mejorando el uso del sistema mundial de comunicación policial protegida de INTERPOL (entre cuyos componentes cabe citar el sistema NEXUS), las notificaciones y difusiones, el análisis de información policial, el Programa sobre Ciberdelincuencia, las iniciativas de desarrollo de capacidades y la asistencia técnica y operativa de la Organización, en particular en las unidades nacionales pertinentes especializadas en la lucha contra las estafas en línea, la explotación y el abuso sexuales de menores y otras formas de delincuencia que impliquen el uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación;
4. que mantengan una estrecha cooperación entre las Oficinas Centrales Nacionales y la representación de sus correspondientes países miembros en las Naciones Unidas para promover la función de INTERPOL, y también en las reuniones periódicas de la Conferencia de los Estados partes de la Convención, así como en las negociaciones sobre los protocolos adicionales;
5. que se aseguren de que los conductos, herramientas y programas de INTERPOL sean plenamente reconocidos e integrados en todas las plataformas pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las de carácter multilateral, de modo que sirvan de apoyo a las capacidades de los organismos encargados de la aplicación de la ley para responder eficazmente a las amenazas transnacionales.

Aprobada: 134 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones